

## Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 22/09/2021

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE COTIZACIÓN :</b>	CULTIBA
<b>RAZÓN SOCIAL :</b>	ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. DE CV
<b>RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :</b>	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 y sus subsecuentes modificaciones, Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") informa que contratará a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (despacho contratado para los servicios de auditoría externa), para la prestación de servicios en materia fiscal. La contratación de los citados servicios se encuentra autorizada al amparo de la Política de Aprobación de Honorarios de Servicios distintos a los de Auditoría de Estados Financieros Básicos (la "Política") que fue aprobada por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y el Consejo de Administración en las sesiones celebradas el 30 y 31 de enero de 2019, respectivamente, y en cumplimiento de los términos de la misma. Con base en dicha Política, se considera que los servicios referidos no comprometen la independencia del despacho de auditoría externa en virtud de que éste solamente brinda asesoría, y corresponde a la Sociedad a través de su administración interna y en su caso, sus órganos societarios (según les corresponda) la toma de decisiones y acciones a seguir. Los citados servicios tendrán un costo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado correspondiente, cantidad que no excede del 20% de los honorarios vigentes correspondientes a los servicios de auditoría de los estados financieros básicos conforme lo previsto en la Política.